



INFORME AUDITORIA REMUNERACIONES DAEM

INFORME N° 04 / 2024

16 DE OCTUBRE 2024



I. INFORME TÉCNICO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 letra a) de la Ley N°18.695 , Orgánica Constitucional de Municipalidades, y teniendo presente Memorandum N° 343 de fecha 20 de agosto de este año dirigido a Ud., respecto a la materia objeto de revisión y análisis que dice relación con aspecto puntuales de la legalidad de algunas asignaciones incluidas en las remuneraciones de un cantidad de docentes, informo a Ud., el resultado de dicho análisis y revisión a las remuneraciones pagadas de los docentes observados, tomando como periodo el año 2017 fecha en que comienza la aplicación de la ley 20.903 que regula el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, hasta este año 2024 :

A. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

De los antecedentes tenidos a la vista se aprecia una inconsistencia en la modalidad contractual que rigió a doña Claudia Carrillo Figueroa, quien a contar del 01 de abril de 2015, fecha en que inició su vínculo laboral mediante Decreto Alcaldicio N° 480 de 01 de abril de esa misma anualidad, en el sentido que las liquidaciones y contrato consignan **calidad contractual Código del Trabajo**, no obstante en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER), se evidencia que las designaciones consignaron como tipo de contratación la ley 19.070, situación irregular que impide validar si las remuneraciones percibidas se ajustaron correctamente.

B. ANALISIS DE PLANILLA SUPLEMENTARIA A LA ENTRADA EN VIGENCIA LEY 20.903

Se aplica a los profesionales de la educación que al ingreso del sistema de desarrollo profesional docente tuvieran una remuneración inferior a la remuneración promedio de los 6 meses inmediatamente anteriores, quienes tienen derecho a percibir la diferencia como **PLANILLA SUPLEMENTARIA** para alcanzar la cantidad indicada, de manera de asegurar que la entrada en vigencia al Sistema de Desarrollo Profesional Docente (SDPD) no implique disminución de remuneración a ningún docente.

Sobre el particular se detectó que durante el primer pago que correspondió a julio 2017 reflejo la cantidad de \$29.099.059, con un total de 185 funcionarios afectos determinados por el Daem, lo cual varía abruptamente desde agosto de 2017 fecha en que por este concepto se pagó \$7.495.987, que equivale a sólo a 35 funcionarios, desconociéndose si se realizaron las gestiones de los reintegros correspondientes.

Ahora bien, en este sentido es dable señalar que, de las revisiones se constata que las determinaciones de la renta promedio a julio de 2017 de los funcionarios susceptibles de percibir por concepto de protección de renta promedio anterior a la entrada en vigencia de la SDPD, no se ajustó a lo establecido en la ley 20.903, generando que funcionarios percibieran un haber que no les asistía y en otros casos un monto distinto al que le correspondía.



C. PLANILLA COMPLEMENTARIA

Se aplica a los profesionales que tuvieran una remuneración total inferior (RTM) a la remuneración total mínima, quienes tienen derecho a percibir la diferencia como planilla complementaria para alcanzar la cantidad indicada, siendo absorbida con futuros reajustes y otros incrementos de remuneraciones.

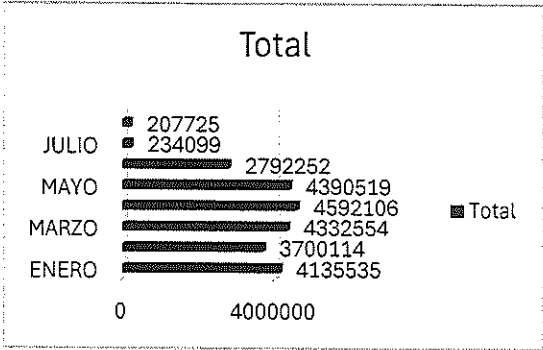
Este haber se define como el ingreso mínimo que mensualmente deben percibir los profesionales de la educación de acuerdo a la jornada semanal de trabajo que tengan convenida con su empleador, así para un docente contratado por 44 horas no puede ser inferior a \$862.612, (Decreto 18 del 11 de septiembre de 2023, artículo2º) ahora bien de acuerdo al Decreto 14 de 03 de mayo de 2024 la RTM para un docente contratado por 44 horas asciende a \$ 869.254.-

Del análisis realizado por esta Dirección se pudo establecer que en el periodo junio a diciembre 2023 se cancelo pro este concepto un monto de \$35.518.498, los cuales no cuentan con la justificación legal para su percepción, según detalle:

PERIODO AÑO 2023	MONTO PAGADO
JUNIO	\$4,650,023
JULIO	\$4,094,297
AGOSTO	\$5,547,812
SEPTIEMBRE	\$5,401,882
OCTUBRE	\$4,721,273
NOVIEMBRE	\$4,443,574
DICIEMBRE	\$6,659,637
TOTAL	\$35,518,498

PERIODO AÑO 2024	MONTO
ENERO	\$4,135,535
FEBRERO	\$3,700,114
MARZO	\$4,332,554
ABRIL	\$4,592,106
MAYO	\$4,390,519
JUNIO	\$2,792,252
JULIO	\$234,099
AGOSTO	\$207,725
TOTAL	\$24,384,904

De los montos expuestos del año 2024 se puede observar que desde julio periodo en el cual esta dirección realizo las observaciones el monto cancelado por este concepto tuvo una baja equivalente a un 94% en relación a lo pagado en el mes de enero.



*Confeción propia con datos extraídos del sistema de remuneraciones Daem de Cas Chile



El desglose de este monto por docente incluido en la muestra analizada se representa en el cuadro siguiente:

FUNCIONARIO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
JUAN MALTES BISKUPOVIC	\$213,537							\$213,537
ARTURO CASTRO MORALES	\$209,689							\$209,689
LUIS ANDRADES MATAMALA	\$52,457							\$52,457
MARIA ARTIAGA SEPULVEDA							\$690,731	\$690,731
LUIS MORALES ZAMORA	\$180,958	\$180,952	\$180,952	\$180,952	\$180,952	\$180,954	\$175,253	\$1,260,973
VALESKA PAZ GARAY							\$878,887	\$878,887
CLAUDIA LAGOS MENDEZ		\$538	\$538	\$538	\$538	\$538	\$561	\$3,251
BERTA CONTARDO ARAYA	\$62,808	\$62,808	\$62,808	\$62,808	\$18,521		\$19,317	\$289,070
MAURICIO BRAVO URRUTIA			\$32,765	\$237,549	\$122,870			\$393,184
ORIETA PINTO MORALES			\$200,292	\$273,126	\$273,126	\$273,126	\$284,870	\$1,304,540
CAROLINA ZARATE POBLETE	\$279,629	\$225,220	\$143,066					\$647,915
CHRISTIAN CARO SOLIS						\$209,396	\$284,869	\$494,265
MARIA LANTADILLA GOMEZ	\$377,153						\$376,617	\$753,770
KRASNA LUCIC ROJAS	\$172,980	\$273,126	\$273,126	\$273,126	\$273,126	\$273,126	\$352,268	\$1,890,878
MARITZA PEÑA RAMIREZ						\$131,794	\$249,126	\$380,920
FRANCISCA CASTRO VENEGAS		\$286,132	\$286,132	\$286,132	\$276,595	\$305,508	\$298,408	\$1,738,907
KATALINA MORALES FIERRO	\$20,523							\$20,523
NATALIA KOMPEN CEBALLOS			\$85,840	\$9,538				\$95,378
LETICIA ORELLANA OYANEDEL			\$69,365	\$298,271				\$367,636
JENNIFFER CUEVAS PEREZ	\$227,408	\$227,424	\$227,403	\$227,403	\$227,403	\$227,402	\$220,634	\$1,585,077
CATHERINE ROZAS SOTO			\$68,282	\$227,605	\$227,605			\$523,492
CAROLINA TRASLAVIÑA THEODULOZ	\$127,359							\$127,359
VALERIA SOTO BUSTAMANTE				\$18,209	\$136,564			\$154,773
VANESSA MOLINA CATALAN				\$23,458	\$101,648			\$125,106
MILENA AGUIRRE ALEGRIA	\$145,210	\$145,210	\$145,210	\$145,210	\$145,210	\$145,210	\$151,454	\$1,022,714
FERNANDA ORELLANA DIAZ	\$52,127							\$52,127
KELLY ATENAS JARAMILLO			\$18,208					\$18,208
GERHARD DOMENECH LOCH		\$245,740	\$245,740	\$163,827				\$655,307
VANESA AGUIRRE MORALES			\$286,132					\$286,132
TIARE MONTENEGRO MARTINEZ	\$234,108							\$234,108
DALETT TORRES LUQUE		\$91,966	\$212,230	\$212,230	\$212,230	\$212,230	\$221,356	\$1,162,242
CATALINA RIOS VILLAVICENCIO	\$123,557	\$123,557	\$123,557					\$370,671
CAMILA CABELLO CABELLO		\$85,840	\$336,132					\$421,972
SHAISA ORTIZ SOBARZO			\$176,681	\$286,132	\$286,132	\$286,132	\$278,088	\$1,313,165
ALEXANDRA CASTRO PASTENE	\$62,428							\$62,428
ALAN MELLA SOLAR				\$123,557				\$123,557
MAURICIO SAAVEDRA SALDAÑA		\$44,680	\$167,550					\$212,230
PAOLA LAGOS PEREZ	\$273,126	\$279,629	\$286,132	\$286,132	\$286,132	\$286,132	\$13,565	\$1,710,848
MARIA FIGUEROA CARRASCO		\$169,233	\$169,233	\$169,231	\$169,231	\$169,231	\$176,508	\$1,022,667
ROCIO ERAZO FIGUEROA	\$195,090	\$195,090	\$195,090					\$585,270
JAVIERA QUEZADA JARA	\$122,870							\$122,870
LUCAS ORELLANA MELIN	\$72,605	\$72,605	\$72,605	\$72,605	\$72,605	\$72,605	\$75,727	\$511,357
MIGUEL PEREZ CORTES	\$238,442	\$284,041	\$295,670	\$286,133	\$238,444	\$333,821	\$222,471	\$1,899,022
DANIELA VASQUEZ VILLA		\$44,308	\$94,945	\$94,945	\$94,945	\$94,945	\$99,028	\$523,116
SCARLETT SALVATIERRA MATURANA				\$123,991	\$143,066	\$143,066	\$149,218	\$559,341
VALENTINA JEREZ ARAYA			\$19,509	\$143,066		\$143,066	\$189,617	\$495,258
GONZALO ALLENDE MUÑOZ	\$89,360							\$89,360
ANAYS GOMEZ BUGUEÑO			\$24,100					\$24,100
CATALINA MUÑOZ URBINA			\$149,569	\$195,090	\$195,090	\$195,090	\$203,479	\$938,318
TANIA CADENA PEREZ			\$24,712	\$98,846	\$123,558	\$345,959	\$248,440	\$841,515
ELIAN LEAL LLANTEN	\$217,815							\$217,815
ERICK PARRA MALDONADO	\$156,380	\$156,380	\$156,380	\$156,380	\$189,890		\$215,531	\$1,030,941
JAVIERA VILLARROEL ORTIZ	\$169,078	\$169,078						\$338,156
JOSEPH MACHADO ACOSTA	\$128,111	\$128,112	\$128,112	\$128,112	\$128,112	\$128,111	\$124,076	\$892,746
WILLIAM CARRERO CONTRERAS		\$78,855	\$78,855	\$78,856	\$78,856		\$161,103	\$476,525
NORKIS FARAH LOPEZ DE ROJAS		\$78,557						\$78,557
MARIEL OTERO RODRIGUEZ	\$260,120							\$260,120
EFREN RAMIREZ GONZALEZ	\$185,095	\$185,096	\$224,759	\$232,692	\$232,692			\$1,060,334
ROSELIS MARIN CASTRO		\$260,120	\$286,132	\$286,132	\$286,132	\$286,132	\$298,435	\$1,703,083
TOTAL	\$4,650,023	\$4,094,297	\$5,547,812	\$5,401,882	\$4,721,273	\$4,443,574	\$6,659,637	\$35,518,498



D. PAGO DE ASIGNACIONES

Se constata que, desde la aplicación de la ley 20.903 se comienza a pagar una asignación denominada “**Incentivo Profesional Art 7 Tr. ley 20.903**” facultativa del sostenedor según artículo 47 de la ley 19.070, al igual que la asignación de “**Responsabilidad de Gestión**” las cuales carecen de acto administrativo que permita materializar el pago, por lo anterior esta Dirección de Control observa el pago por **\$69.209.012** correspondiente a los funcionarios que más abajo se individualizan:

PAGO DE ASIGNACIONES SIN ACTO ADMINISTRATIVO

FUNCIONARIO	PERIODO PAGADO	NOMBRE ASIGNACIÓN	TOTAL
ISABEL ESCRIBANO VELOSO	JULIO 2017 HASTA ENERO 2021	ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	\$ 8,308,995
ERICA MEDINA URRRA	JULIO 2017 HASTA ENERO 2021	ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	\$ 7,896,976
PATRICIO ROJAS PRIETO	JULIO 2017 HASTA ENERO 2021	ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	\$ 7,896,976
CLAUDIA CARRILLO FIGUEROA	JULIO 2017 HASTA ENERO 2021	ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	\$ 8,308,995
RITA MENDEZ LÓPEZ	JULIO 2017 HASTA FEBRERO 2018	ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	\$ 1.407.730
ARTURO CASTRO MORALES	JULIO 2019 HASTA NOVIEMBRE 2019	ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	\$ 972.965
JUAN MALTES BISCUPOVIC	ABRIL 2020 HASTA ENERO 2021	ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	\$ 1.901.220
PATRICIA OLIVARES RUBIO	JULIO HASTA DICIEMBRE 2017	ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	\$ 1.050.350
KATHERINA CIFUENTES MACO	JULIO 2017 HASTA JUNIO 2024	ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	\$ 11.539.057
KATHERINA CIFUENTES MACO	JULIO 2023 HASTA SEPTIEMBRE 2024	ASIG RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN	\$ 2.537.137
WILSON RETAMAL MACIAS	JULIO 2017 HASTA DICIEMBRE 2017	ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	\$ 1.105.148
SERGIO VASQUEZ ANDRADE	SEPTIEMBRE 2017 HASTA ENERO 2021	ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	\$ 5.467.617
SERGIO VASQUEZ ANDRADE	JULIO 2023 HASTA SEPTIEMBRE 2024	ASIG RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN	\$ 2.506.851
OMAR BAQUEDANO SAN JOSE	JULIO 2017 HASTA ENERO 2021	ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	\$ 8.308.995

*Confección propia con datos extraídos del sistema de remuneraciones Daem de Cas Chile

E. ASIGNACIONES PAGADAS QUE EXCEDEN EL 30% DE LA RBMN

Se constata la existencia de pagos desde enero de 2019, a funcionarios por concepto de asignación de **INCENTIVO GESTIÓN DIRECTIVA**, la cual cuenta con acto administrativo según Decreto Alcaldicio Exento N°551 de 31 de enero de 2019, no obstante, establece porcentajes fuera de los rangos establecidos en la norma (30%).

Mediante Decreto Alcaldicio Exento N°2157 de 23 de mayo de 2023, se aprobó reglamento de asignaciones especiales creándose la **ASIGNACIÓN ESPECIAL CUMPLIMIENTO PM** por “otro” 30%, la cual, al ser percibida por algunos Docentes Directivos, en su conjunto con las otras asignaciones superan los topes establecidos por ley (30% de la RBMN) llegando incluso en algunos casos a un 100% de la RBMN, lo cual es improcedente siendo ratificado mediante Oficio N°E535975/2024, de la Contraloría General de la República, de fecha 03 de Septiembre de 2024.



MONTO PAGADO SOBRE EL 30% DE LA RBMN

FUNCIONARIO	PERIODO PAGADO ASIGNACIONES EN EXCESO	TOTAL
RITA MENDEZ LÓPEZ	Agosto 2021 hasta abril 2023	\$ 1,533,835
ISABEL ESCRIBANO VELOSO	Abril 2020 hasta abril 2024	\$ 7,202,401
ERICA MEDINA URRÁ	Abril 2020 hasta abril 2024	\$ 3,562,680
ARTURO CASTRO MORALES	julio 2019 hasta marzo 2024	\$ 5,671,236
PATRICIO ROJAS PRIETO	julio 2019 hasta marzo 2024	\$ 6,148,858
MARITZA SOTO GUAJARDO	mayo 2023 hasta marzo 2024	\$ 2,478,960
JUAN MALTES BISKUPOVIC	Enero 2019 hasta abril 2024	\$ 9,906,934
OMAR BAQUEDANO SAN JOSE	Enero 2019 hasta marzo 2022	\$ 3,299,534
TOTALES		\$ 39,804,438

F. PAGOS RETROACTIVOS

Sobre el particular, se detecta una serie de pagos por concepto de diferencias de remuneraciones entre los años 2022 y 2023 y diferencia de asignaciones dichos pagos no cuentan con respaldo del acto administrativo que lo autorice, por lo que no se pudo determinar los haberes a que corresponde las diferencias pagadas, ni los periodos comprendidos, es por ello que, esta Dirección considera improcedente la suma de 24.016.517.- por carecer de fundamento legal que lo sustente y autorice.

PAGOS RETROACTIVOS, SIN DETERMINAR SU ORIGEN POR NO CONTAR CON UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO DISPONGA

Claudia Carrillo Figueroa			
AÑO	MES	GLOSA	PAGOS RETROACTIVOS SIN DETERMINAR ORIGEN
2022	Diciembre	Dif. Rem. Dic 2021 a Oct 2022	3,425,421
2023	Enero	Dif. Rem. Dic 2021 a Oct 2022	3,425,421
2023	Marzo	Dif. Rem. año 2021	2,298,995
2023	Abril	Dif. Rem. año 2021	2,298,995
2023	Mayo	Dif. Rem. año 2021	2,298,996
TOTAL			13,747,828

PAGO DE ASIGNACIONES	Isabel Escribano Veloso			
	DIF. GESTIÓN DIRECTIVA	DIF. ASIG. INC. PROF ART 7 LEY 20903	DIF. ASIG. RESPONSABILIDAD	DIF.
Octubre a noviembre 2017				\$ 1.143.013
Marzo a Mayo 2018			\$ 7.513.833	
abr-20		\$ 320,074		
abr-21	\$ 67,214			
dic-22	\$ 353,643	\$ 10,845		
TOTAL	\$			9.408.622

PAGO DE ASIGNACIONES	Erica Medina Urra	
	DIF. ASIG. GESTIÓN DIRECTIVA	
dic-22	\$	124,674



PAGO DE ASIGNACIONES	Patricio Rojas Prieto	
	DIF. GESTION DIREC.	DIF. ART 7 LEY 20.903
dic-22	\$ 124,674	\$ 10,308
		134.982

PAGO DE ASIGNACIONES	JUAN DE DIOS MALTES BISKUPOVIC	
	DIFERENCIAS PAGADAS NO CUENTA CON ACTO ADMINISTRATIVO QUE DETALLE EL PERIODO AL CUAL CORRESPONDE ESTOS MONTOS, NO PUDIENDO DETRMINAR EL ORIGEN DE LOS MISMOS.	
dic-22	\$	700.411



A. SITUACIONES ESPECIALES

1. Juan Maltes Biskupovic

De acuerdo a la Ley N° 20.903 art 19, se aplica a los profesionales de la educación que al ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente (SDPD), tuvieran una remuneración promedio de los 6 meses inmediatamente anteriores al ingreso al SDPD mayor a la que les corresponda legalmente por dicho ingreso, en cuyo caso, la diferencia deberá ser pagada mediante una Planilla Suplementaria, la que se absorberá por los futuros aumentos de remuneraciones que corresponda a los Profesionales de la Educación, **excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los funcionarios del Sector Publico.**

En este contexto, revisados los antecedentes del señor Maltes Biskupovic se detectó el primer pago por concepto de planilla suplementaria en el mes de mayo de 2018, por un monto de \$ 909.170, fecha que ingresa como Director del establecimiento Camilo Mori, dicho pago se mantuvo hasta mayo de 2023 presentando diversas modificaciones en su monto, no obstante esta Dirección de Control determina que el pago realizado entre mayo de 2018 hasta mayo de 2023 el cual alcanzó el monto de \$19.387.086, sería improcedente toda vez que el señor Maltes ingreso a la Municipalidad de Independencia con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 20.903.-

PAGO DE ASIGNACIONES	JUAN DE DIOS MALTES BISKUPOVIC
	PLANILLA SUPLEMENTARIA (NO ASISTE POR FECHA DE INGRESO POSTERIOR A ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 20.903)
Mayo 2018 hasta Mayo 2023	\$ 19.387.086

*Confección propia con datos extraídos del sistema de remuneraciones Daem de Cas Chile

2. Felipe Valenzuela Vidal

De este caso se pudo determinar que el funcionario ingresa a la Municipalidad de Independencia el 25 de julio de 2016, fecha anterior a la entrada en vigencia de la ley 20.903, percibiendo en sus haberes desde julio de 2017 hasta julio 2018, la asignación “Incentivo Profesional Art 7 ley 20.903” la cual, como ha indicado en puntos anteriores no cuenta con acto administrativo ,mediante el cual se instruya cancelar, por lo que esta Dirección observa improcedente el pago total de esta asignación equivalente a la suma de **\$ 2.301.180.-**

Ahora bien desde agosto 2018 hasta junio 2019 no existen registros de pagos de remuneraciones a este funcionario desconociéndose el motivo.



Posteriormente en el mes de julio de 2019 hasta junio 2020 el señor Valenzuela vuelve a registrar pagos de remuneraciones, en las cuales se observa nuevamente el pago de la asignación indicada anteriormente por el monto de \$ 2.260.752. Sumado a lo anterior percibe un pago por concepto de asignación incentivo gestión directiva entre los meses enero a marzo 2020 superando en su conjunto el tope legal establecido (30%) en \$760.479.

FUNCIONARIO	Julio 2017 hasta julio 2018	Agosto 2018 hasta junio 2019	Julio 2019 hasta junio 2020
FELIPE VALENZUELA VIDAL	\$ 2.301.180	No registra remuneraciones	\$ 3.021.231

*Confección propia con datos extraídos del sistema de remuneraciones Daem de Cas Chile

3. Claudia Carrillo Figueroa

-ASIGNACION DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN

Al respecto se evidencia el pago realizado a la Jefatura DAEM, quien presenta desde el mes de junio de 2023 hasta abril de 2024, pago del 400% sobre la RBMN por concepto de Asignación de Administración de Educación, lo cual excede el límite establecido en el artículo 34 G del estatuto Docente, debiendo recibir por dicho concepto un 200% de RBMN, tal como lo señala el dictamen de Contraloría General de la Republica N° 21577 de 2019, el cual indica lo siguiente; “En el caso de comunas con una matrícula municipal total de 1.200 o más alumnos, la asignación en comento, corresponde siempre al 200% de la remuneración básica mínima nacional, lo que se detalla en la siguiente tabla y que también fue observado por esta Dirección de Control:

PAGO DE ASIGNACIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ART. 34 G, LEY 19.070

AÑO	MES	RBMN	PAGADO	DEBIO PERCIBIR	EXCESO
2023	JUNIO	726,572	2,906,288	1,453,144	1,453,144
2023	JULIO	726,572	2,906,288	1,453,144	1,453,144
2023	AGOSTO	802,868	3,211,472	1,605,736	1,605,736
2023	SEPTIEMBRE	802,868	3,211,472	1,605,736	1,605,736
2023	OCTUBRE	802,868	3,211,472	1,605,736	1,605,736
2023	NOVIEMBRE	802,868	3,211,472	1,605,736	1,605,736
2023	DICIEMBRE	802,868	3,211,472	1,605,736	1,605,736
2024	ENERO	837,408	3,349,565	1,674,816	1,674,749
2024	FEBRERO	837,408	3,349,565	1,674,816	1,674,749
2024	MARZO	848,760	3,395,040	1,697,520	1,697,520
2024	ABRIL	848,760	3,395,040	1,697,520	1,697,520
TOTALES			35,359,146	17,679,640	17,679,506

*Confección propia con datos extraídos del sistema de remuneraciones Daem de Cas Chile

- HORAS EXTRAS

Se evidencia pago de horas extraordinarias a la Jefa Departamento de Educación las que totalizan 252 horas, éstas se encuentran sin el debido acto administrativo que fundamente su realización, razón por la cual ésta Dirección de Control observa el monto de \$ 3.882.501.-, no obstante se encuentran otros funcionarios en análisis.

HORAS EXTRAS SIN AUTORIZACIÓN

AÑO	MES	Nº DE HORAS	HORAS EXTRAS 50%
2015	JULIO	32	455,927
2015	AGOSTO	15	220,049
2015	SEPTIEMBRE	20	295,176
2016	ENERO	36	545,305
2016	MARZO	27	411,899
2016	ABRIL	12	183,738
2016	MAYO	10	153,625
2016	JUNIO	12	184,768
2016	SEPTIEMBRE	24	371,980
2016	OCTUBRE	12	186,254
2017	ENERO	12	190,173
2017	DICIEMBRE	15	242,051
2019	ENERO	10	173,760
2020	ENERO	15	267,796
TOTAL		252	3,882,501

*Confección propia con datos extraídos del sistema de remuneraciones Daem de Cas Chile

II. CONCLUSIONES

Del análisis efectuado desde el mes de enero 2017 al mes de septiembre 2024 se ha podido determinar que existen inconsistencias en los pagos de las Asignaciones en la totalidad de Docentes revisados, los cuales presentan diferencias en sus haberes por distintos conceptos como el pago en exceso del 30% de la RBMN, creación de asignaciones que no cuentan con el respaldo administrativo correspondiente, pagos de planillas suplementarias y complementarias fuera de la norma.

Lo anterior se refleja en el cuadro siguiente el cual indica los montos totales pagados en exceso anualmente de las diversas asignaciones revisadas y con la determinación del monto final a reintegrar por cada Docente analizado

CUADRO DE DIFERENCIAS DETECTADAS EN ANALISIS DE REMUNERACIONES GLOBALES DESDE JULIO 2017 HASTA SEPTIEMBRE 2024

NOMBRE FUNCIONARIO	DIF.AÑO 2017	DIF.AÑO 2018	DIF.AÑO 2019	DIF.AÑO 2020	DIF.AÑO 2021	DIF.AÑO 2022	DIF.AÑO 2023	DIF.AÑO 2024	TOTAL DIF.
PATRICIO ROJAS PRIETO	\$ 602,712	\$ 319,926	\$ 1,344,961	\$ -725,937	\$ 2,367,627	\$ 4,366,764	\$ 4,286,197	\$ 4,014,704	\$ 16,576,954
EVELYN BURTON PRADEL	\$ 571,279	\$ 320,544	\$ 1,565,869	\$ 2,054,476	\$ 1,887,442	\$ 2,282,806	\$ 2,811,185	\$ 1,632,247	\$ 13,125,848
ISABELE ESCRIBANO VELOSO	\$ 2,426,788	\$ 7,268,335	\$ -2,487,808	\$ -196,934	\$ 1,632,085	\$ 1,553,799	\$ 1,677,979	\$ 172,309	\$ 12,046,553
ERICA MEDINA URRUTIA	\$ 389,726	\$ 352,485	\$ 1,222,511	\$ -1,291,401	\$ 1,661,567	\$ 2,736,762	\$ 2,965,272	\$ 1,456,628	\$ 9,493,550
MARCELO SOTO CARVAJAL	\$ 2,250,503	\$ 2,132,227	\$ 1,921,701	\$ 2,011,032	\$ 2,144,910	\$ 2,351,028	\$ 3,902,662	\$ 3,033,372	\$ 19,747,435
ENRIQUE WHITE MONTENEGRO	\$ 1,755,917	\$ 5,486,999	\$ 5,434,800	\$ 4,851,530	\$ 4,954,224	\$ 5,896,267	\$ 6,718,350	\$ 4,876,526	\$ 39,974,613
LILA CANCINO SANCHEZ	\$ 101,354	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 101,354
ANDREA PINO PERALTA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 505,127	\$ 478,222	\$ 226,030	\$ 242,742	\$ 1,452,121
BEATRIZ ROMERO SOTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 113,307	\$ 152,379	\$ 133,956	\$ 69,936	\$ 469,578
VIVIANA CISTERNAS BAZAES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 78,308	\$ 83,016	\$ 254,617	\$ 1,016,530	\$ 1,432,471
KATHERINA CIFUENTES MACO	\$ 1,060,193	\$ 2,025,334	\$ 2,095,001	\$ 2,148,648	\$ 2,159,570	\$ 1,346,432	\$ 1,939,302	\$ 1,785,609	\$ 14,560,089
JUAN MALTES BISKUPOVIC		\$ 5,058,039	\$ 6,440,553	\$ 4,141,426	\$ 4,884,913	\$ 4,591,848	\$ 3,215,726	\$ 961,518	\$ 29,294,023
MARITZA SOTO GUAJARDO							\$ 1,736,064	\$ 742,896	\$ 2,478,960
SERGIO VASQUEZ ANDRADE					\$ 535,638	\$ 172,071	\$ 26,220	\$ 4,604	\$ 738,533
TOTAL									\$ 161,492,082

*Las diferencias implican dineros que deben ser reintegrados por los funcionarios

* Datos no incluyen planilla complementaria a reintegrar



FUNCIONARIA	HABERES DESDE ENERO 2015 HASTA FEBRERO 2024	PAGADO	CORREGIDO	DIFERENCIA
CLAUDIA CARRILLO FIGUEROA	RBMN	\$ 59,804,404	\$ 59,590,310	\$ -214,094
	ASIG. ADMIN. EDUC.	\$ 70,360,166	\$ 119,180,620	\$ 48,820,454
	ASG. TRAM. PROF.	\$ 13,269,818	\$ 13,938,173	\$ 668,355
	BRP TITULO	\$ 19,771,225	\$ 19,708,278	\$ -62,947
	BRP MENCIÓN	\$ 6,590,513	\$ 6,569,532	\$ -20,981
	BIENIOS	\$ 4,263,608	\$ 4,417,478	\$ 153,870
	PL. SUPL. 20.903	\$ 66,301,725	0	\$ -66,301,725
	ASG. RESPON	\$ 72,054,459	0	\$ -72,054,459
	ASIG. 7 TR. 20903	\$ 8,308,995	0	\$ -8,308,995
	ASIG. INCENTIVO PROF TIT.	\$ 21,630,069	0	\$ -21,630,069
	INC. GEST. DIREC.	\$ 15,856,696	\$ 1,924,716	\$ -13,931,980
	PAGO DIFERENCIAS QUE NO CORRESPONDE	\$ 13,747,828	0	\$ -13,747,828
	AGUINALDOS	\$ 196,668	0	\$ -196,668
	ASIGNACIÓN FAMILIAR	\$ 10,844	0	\$ -10,844
	TOTAL A DEVOLVER			\$ -146,837,911

PERIODO AÑO 2023	MONTO PAGADO
JUNIO	\$4,650,023
JULIO	\$4,094,297
AGOSTO	\$5,547,812
SEPTIEMBRE	\$5,401,882
OCTUBRE	\$4,721,273
NOVIEMBRE	\$4,443,574
DICIEMBRE	\$6,659,637
TOTAL	\$35,518,498

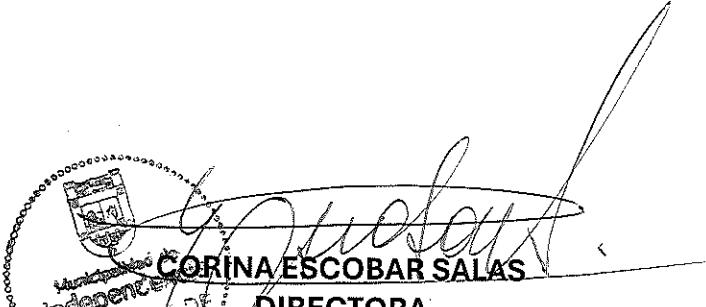
*Montos totales por reintegrar por planilla complementaria

Finalmente, en atención a lo informado, así como las inconsistencias detectadas durante esta revisión, se sugiere a Ud., salvo su mejor parecer, instruir el Sumario administrativo correspondiente a fin de determinar las responsabilidades administrativas y eventualmente civiles que pudieran existir, dado el monto patrimonial involucrado.

Ahora bien, dada la falta de coherencia en la determinación de los haberes de los docentes, así como las permanentes variaciones en la nomenclatura y montos de los mismos, situación que se observa en la muestra analizada y que se repite en otros funcionarios que en virtud del tiempo, no fue posible analizar, es opinión de esta Dirección de Control la urgencia de solicitar una Auditoría Externa ya sea a través de la Contraloría General de la Republica u otro ente externo licitado para el efecto.

Se adjuntan Anexos con los antecedentes auditados por año, así como el análisis de los montos y las consideraciones para la determinación de las sumas objetadas.

CHN/AFA/AFD


CORINA ESCOBAR SALAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CONTROL